

La Agencia de Educación de Texas (TEA) ofrece varios procesos para resolver disputas relacionadas con educación especial: facilitación de IEP, mediación, quejas en materia de educación especial y audiencias de debido proceso.

### FACILITACIÓN ESTATAL DE IEP

### SERVICIOS DE MEDIACIÓN

### INVESTIGACIÓN DE QUEJAS

### AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

#### ¿CUÁL ES LA FINALIDAD?

Se utiliza cuando los padres y un distrito escolar no pueden llegar a un acuerdo en una reunión del comité ARD sobre asuntos importantes relacionados con el IEP de un estudiante o cuando se espera que una reunión aborde cuestiones difíciles.

Puede usarse en cualquier momento en que los padres y un distrito escolar no puedan llegar a un acuerdo sobre la educación especial de un estudiante y/o servicios relacionados.

Se utiliza para investigar presuntas infracciones a requisitos en materia de educación especial relacionadas con uno o más estudiantes.

Una manera formal para que los padres y los distritos escolares resuelvan desacuerdos sobre la educación especial y/o servicios relacionados de un estudiante.

#### ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTO?

Los padres y la escuela firman un formulario solicitando la facilitación de IEP.

Los padres o un distrito escolar pueden solicitar una mediación por escrito.

Cualquier persona u organización puede presentar una solicitud por escrito y firmada ante la TEA.

Los padres o un distrito escolar pueden presentar una solicitud de audiencia de debido proceso por escrito.

#### ¿CUÁNDO Y/O POR QUÉ PUEDE SOLICITARSE ESTO?

El formulario de solicitud debe presentarse en un plazo de diez días calendario posteriores a la reunión del comité ARD que finalizó en desacuerdo.

En cualquier momento que exista una disputa sobre la elegibilidad o servicios de educación especial de un estudiante, incluso antes o durante una audiencia de debido proceso o la investigación de una queja estatal.

Para solicitar una investigación de presuntas infracciones a requisitos en materia de educación especial.

Esta es la única opción de resolución de disputas abierta a cualquier persona u organización, incluyendo aquellas que no están relacionadas con el estudiante.

Usted puede solicitar una audiencia de debido proceso presentando una queja de debido proceso sobre cualquier asunto relacionado con la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, o bien la provisión de educación pública gratuita y adecuada (FAPE) a su hijo.

#### ¿SE MANTIENE CONFIDENCIAL?

Las mismas leyes que se aplican para proteger la confidencialidad de la información de los estudiantes durante las reuniones de comités ARD se aplican durante el proceso de facilitación de IEP.

Las deliberaciones durante la mediación son confidenciales y no están sujetas a divulgación. Los acuerdos de conciliación están sujetos a divulgación tras eliminarse la información de identificación.

Las constataciones por escrito de la TEA están sujetas a divulgación tras eliminarse la información de identificación.

Una solicitud de audiencia de debido proceso es confidencial. Los padres tienen derecho a hacer pública la audiencia. Las decisiones de la audiencia se publican en el sitio web de la TEA tras eliminarse la información de identificación.

#### ACRÓNIMOS IMPORTANTES:

**ARD** = Admisión, revisión y baja

**IEP** = Programa de educación individualizada

**FAPE** = Educación pública gratuita y adecuada

## FACILITACIÓN ESTATAL DE IEP

Un facilitador capacitado ayuda a un comité ARD a desarrollar un IEP para un estudiante con una discapacidad. El facilitador se vale de técnicas para ayudar al comité a comunicarse y colaborar de manera efectiva. La facilitación es voluntaria y permite que todos los miembros del comité ARD participen plenamente.

### ¿CÓMO ES EL PROCESO?

## SERVICIOS DE MEDIACIÓN

Un mediador imparcial, asignado por la TEA, se reúne con las partes en un entorno informal y les ayuda a resolver el (los) asunto(s) en disputa. La mediación es un proceso flexible: los participantes pueden influir en el proceso y, en última instancia, determinar el resultado.

### ¿QUIÉN TIENE QUE PAGAR?

TEA paga este proceso. Las partes son responsables de pagar los honorarios de abogado o de gestor en los que puedan incurrir si contratan uno.

### ¿CUÁLES SON LOS POSIBLES RESULTADOS?

El comité ARD llega a un consenso sobre un IEP que aborda las necesidades del estudiante.

## INVESTIGACIÓN DE QUEJAS

Un investigador de la TEA revisa la información y la documentación relacionada con la(s) acusación(es) y formula constataciones en función de las leyes y regulaciones en materia de educación especial. La decisión final, denominada informe de investigación, puede incluir medidas correctivas que correspondan al estudiante o se relacionen con asuntos concernientes al sistema en conjunto. Si una de las partes de una queja cree que el informe de investigación es erróneo, la parte puede presentar una solicitud de reconsideración ante la TEA.

TEA paga este proceso. Las partes son responsables de pagar los honorarios de abogado o de gestor en los que puedan incurrir si contratan uno.

La TEA emite una decisión por escrito que incluye constataciones y conclusiones, y que explica los motivos de la decisión final. Si la TEA determina que el distrito escolar infringió leyes o reglamentos en materia de educación especial, la decisión también debe incluir las medidas exigidas para corregir la(s) infracción(es).

## AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

Un funcionario de audiencias imparcial asignado por la TEA escucha las pruebas en un entorno similar a un tribunal. Se debe elaborar un registro formal de la audiencia (una transcripción), que se entregará a los padres de forma gratuita. El funcionario de audiencias emite una decisión por escrito, y la decisión se puede apelar ante un tribunal estatal o federal. La parte vencedora puede intentar recuperar los honorarios de abogado en un tribunal estatal o federal.

TEA paga este proceso. Cada parte paga sus propios gastos, que pueden incluir honorarios de abogado o de gestor y costos relacionados con testigos.

El funcionario de audiencias emite una decisión por escrito con constataciones de hecho y conclusiones jurídicas, que pueden ordenar la realización de actividades específicas.

## FACILITACIÓN ESTATAL DE IEP

## SERVICIOS DE MEDIACIÓN

## INVESTIGACIÓN DE QUEJAS

## AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

### ¿QUÉ MÁS DEBE TENERSE EN CUENTA?

- ▶ La facilitación de IEP es voluntaria, por lo que tanto los padres como el distrito escolar deben aceptar participar.
- ▶ Para que el proceso produzca buenos resultados, todos los presentes en la reunión deben respetar el papel del facilitador y estar dispuestos a participar.
- ▶ El facilitador no aborda cuestiones que no se relacionen con el IEP.

- ▶ La mediación es voluntaria, por lo que tanto los padres como el distrito escolar deben aceptar participar. Las partes determinan si se llega a un acuerdo y los términos de ese acuerdo.
- ▶ Sin embargo, no existe garantía de que una mediación dé lugar a un acuerdo por escrito.

- ▶ La persona u organización que presenta la queja debe facilitar hechos que sustenten los asuntos indicados en su queja.
- ▶ La TEA siempre motiva el uso de opciones alternativas de resolución, tales como una propuesta de resolución anticipada, una resolución asistida por la TEA y una mediación.

- ▶ El funcionario de audiencias asignado por la TEA es un abogado en ejercicio privado contratado por la TEA o un juez de derecho administrativo de la Oficina Estatal de Audiencias Administrativas.
- ▶ La decisión del funcionario de audiencias es legalmente vinculante, aunque cualquiera de las partes puede apelarla ante un tribunal estatal o federal.

### Un facilitador...

- ▶ Ayuda a desarrollar reglas básicas y un orden del día para la reunión.
- ▶ Orienta la deliberación formulando preguntas centradas en los estudiantes.
- ▶ Mantiene al comité ARD concentrado en su tarea y la reunión según lo programado.
- ▶ Formula preguntas para aclarar puntos de acuerdo y desacuerdo, y ayudar a identificar soluciones viables.
- ▶ No toma decisiones ni determina si los miembros del equipo tienen razón o no.

### Un mediador...

- ▶ Ayuda a los participantes a desarrollar reglas básicas para la sesión.
- ▶ Crea un entorno seguro y motiva a los participantes a ser respetuosos de otros puntos de vista.
- ▶ Orienta la deliberación escuchando, identificando intereses y aclarando inquietudes.
- ▶ No toma decisiones.
- ▶ Tiene conocimiento de los requisitos relacionados con educación especial y servicios relacionados.

### Un investigador...

- ▶ Revisa la información relacionada con la queja.
- ▶ Puede entrevistar o reunirse con personas relacionadas con la queja.
- ▶ Formula constataciones y determinaciones en función de requisitos aplicables en materia de educación especial.

### Un funcionario de audiencias...

- ▶ Supervisa el cronograma de la audiencia, incluyendo todas las actividades previas a esta.
- ▶ Conduce la audiencia y gestiona cuestiones de procedimiento.
- ▶ Se vale de la ley aplicable para redactar una decisión fundamentada en las pruebas y testimonios presentados en la audiencia.
- ▶ Puede desestimar la queja si los asuntos se resuelven antes de la audiencia.

### ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA PARTE NEUTRAL?

### ¿QUIÉN TOMA LA DECISIÓN?

El comité ARD

Las partes

La TEA

El funcionario de audiencias

## FACILITACIÓN ESTATAL DE IEP

La solicitud debe presentarse en un plazo de diez días calendario posteriores a la reunión del comité ARD que finalizó en desacuerdo. Un facilitador debe estar disponible en la fecha fijada para volver a convocar la reunión.

En un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del formulario, la TEA determinará si se han cumplido las condiciones exigidas y notificará a los padres y al distrito escolar sobre la determinación.

Formulario para solicitar un facilitador de IEP provisto por el estado:

- ▶ [FORMULARIO EN INGLÉS](#)
- ▶ [FORMULARIO EN ESPAÑOL](#)

### ¿CUÁLES SON LOS CRONOGRAMAS?

### FORMULARIOS DE SOLICITUDES:

### SITIOS WEB:

[Sitio web de la TEA sobre facilitación de IEP](#)  
- Incluye las condiciones que deben cumplirse.

- ▶ [Inglés](#)
- ▶ [Español](#)
- ▶ [Chino](#)
- ▶ [Vietnamita](#)
- ▶ [Árabe](#)

**MANUAL DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** (INCLUYE PREGUNTAS FRECUENTES PARA CADA SISTEMA):

## SERVICIOS DE MEDIACIÓN

No hay cronogramas específicos para mediaciones.

La mediación está disponible en cualquier momento, incluso si ya se ha presentado una solicitud de audiencia de debido proceso o una queja estatal.

La sesión de mediación debe programarse de manera oportuna.

Formulario para solicitar una mediación en materia de educación especial:

- ▶ [FORMULARIO EN INGLÉS](#)
- ▶ [FORMULARIO EN ESPAÑOL](#)

### PREGUNTAS ESPECÍFICAS SOBRE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Proceso de presentación de quejas y facilitación de IEP:  
▶ 512-463-9414

Mediación y audiencias de debido proceso:  
▶ 512-463-9720

## INVESTIGACIÓN DE QUEJAS

La TEA solo puede investigar acusaciones que tuvieron lugar en un año calendario a partir de la fecha en que la TEA reciba la queja.

La decisión por escrito debe emitirse a más tardar 60 días calendario a partir de la fecha en que se presentó la queja, a menos que el cronograma se prorrogue debido a circunstancias excepcionales.

Solicitud de formulario de investigación de quejas en materia de educación especial:

- ▶ [Formulario en formato PDF rellenable](#)
- ▶ [Formulario en línea](#)

[Sitio web de la TEA sobre el proceso de presentación de quejas en materia de educación especial](#)  
- Incluye instrucciones para completar los formularios.

### PREGUNTAS GENERALES SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL:

## AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

Sujeto a ciertas excepciones, las quejas de debido proceso deben presentarse en un plazo de dos años.

La decisión por escrito debe emitirse en un plazo de 45 días calendario a partir del final del período de resolución, a menos que una de las partes solicite una prórroga específica del cronograma y el funcionario de audiencias conceda la prórroga con base en una determinación de causa justificada.

Formulario para solicitar una audiencia de debido proceso:

- ▶ [FORMULARIO EN INGLÉS](#)
- ▶ [FORMULARIO EN ESPAÑOL](#)

[Sitio web de la TEA sobre audiencias de debido proceso en materia de educación especial](#)  
- Incluye la lista de funcionarios de audiencias.

Centro de Información sobre Educación Especial (SPEDTex):  
▶ 1-855-773-3839  
▶ [SPEDTex.org](#)